



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

16 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No. - 542

NOTARIA PÚBLICA I

NACAJUCA TABASCO

Lic. *Guadalupe León Jiménez*

AVISO NOTARIAL

Licenciada **GUADALUPE LEON JIMENEZ**, Notaria publica número UNO, con residencia fija en Avenida del Bosque lote catorce, manzana cuarenta y tres, Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (22,301) Veintidós mil trescientos uno del Volumen quinientos ochenta y uno, otorgada Ante la fe de la Suscrita, el día once de febrero del año dos mil diecinueve, la señora **MARIA DE LOURDES LOPEZ TORRES** en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia y conformidad de la señora **MARTHA DEL CARMEN LOPEZ TORRES** en su calidad de **HEREDERA Y LEGATARIA**, inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **JOSEFA ELIDA TORRES HERNANDEZ** también conocida como **JOSEFA TORRES DE LOPEZ**, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Anexo al presente, copia simple de la solicitud de la búsqueda de testamento y del oficio número S.G./DGAJ/DAGNET/0080/2019, de fecha 21 de Enero del 2019, signado por el Encargado del despacho de la Dirección del Archivo General de Notarias la Directora del Archivo General de Notarias.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Nacajuca, Tab, a 20 de Febrero del año 2019

Guadalupe León Jiménez
Lic. *Guadalupe León Jiménez*



Av. del Bosque N°14 Col. Bosques de Saloya
C.P. 86039. Nacajuca Tabasco

Tel: (993) 3 16-41-93/ 139-70-98 Email: Notaria1nacajuca@outlook.com



No. - 543

NOTARIA PÚBLICA 1
NACAJUCA TABASCO
Lic. Guadalupe León Jiménez


AVISO NOTARIAL


Licenciada **GUADALUPE LEON JIMENEZ**, Notaria publica número UNO, con residencia fija en Avenida del Bosque lote catorce, manzana cuarenta y tres, Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (22,300) Veintidós mil trescientos del Volumen quinientos noventa, otorgada Ante la fe de la Suscrita, el día once de febrero del año dos mil diecinueve, la señora **MARIA DE LOURDES LOPEZ TORRES** en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia y conformidad de la señora **MARTHA DEL CARMEN LOPEZ TORRES** en su calidad de **HEREDERA Y LEGATARIA**", inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **MIGUEL LOPEZ DOMINGUEZ**, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Nacajuca, Tab, a 20 de Febrero del año 2019


Lic. Guadalupe León Jiménez



Av. del Bosque N°14 Col. Bosques de Saloya
C.P. 86039. Nacajuca Tabasco

Tel: (993) 3 16-41-93/ 139-70-98 Email: Notaria1nacajuca@outlook.com





No. - 608

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 677/2016, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos JUAN ANTONIO DE LA O VIDAL y GUADALUPE TORRES HIDALGO; en fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la actora licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta; y como lo solicita, toda vez que los demandados JUAN ANTONIO DE LA O VIDAL y GUADALUPE TORRES HIDALGO, no exhibieron avalúo del inmueble hipotecado, dentro del término concedido; con fundamento en el artículo 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aprueba el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, elaborado por el arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA.

SEGUNDO. Asimismo, como lo peticiona, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la ranchería Anaclito Canabal primera sección, municipio de Centro, Tabasco y/o Andador Framboyanes sin número de la ranchería Anaclito Canabal primera Sección de centro, Tabasco, constante de una Superficie de 128.25 metros cuadrados y un superficie construida actual de 81.90 (ochenta y un punto Noventa metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 7.09 metros con Mauricio Barragán Hernández, al Sureste: 18.00 metros con acceso, al Suroeste: 7.16 metros con Andador Framboyanes y al Noroeste; 18.00 metros con Asunción Rivera González, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Centro, Tabasco, el dieciocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 13070 del libro general de entradas a folios del 112669 al 112682 del libro de

duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 165684 folio 234 del libro mayor volumen 654; al cual se fijó un valor comercial de \$438,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 609

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 555/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS MORALES ESTEBAN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN LEDESMA CASTELÁN, como acreditado y deudor y MARÍA DEL PILAR PÉREZ PÉREZ en calidad de garante hipotecario, en veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que las partes omitieron desahogar la vista ordenada en el punto primero auto del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para la celebración de remate en primera almoneda, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de los demandados JUAN LEDESMA CASTELÁN y MARÍA DEL PILAR PÉREZ PÉREZ, que se describe a continuación:

Predio Urbano ubicado en el departamento 202, en el primer nivel del edificio A-33 DEL conjunto habitacional Villa Lagunas en la calle Circuito Laguna el Corcho, fraccionamiento Lagunas de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie habitacional de 61.14 metros cuadrados ubicado en el primero nivel, con una superficie construida de 61.14 metros cuadrados (sesenta y un metros catorce centímetros cuadrados), distribuido en: estancia, comedor, dos recamaras, baño, cocineta, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL OSTE, 8.97 metros con departamento A-33_201; AL NORTE 2.55 metros con vacío, área común; AL ESTE 1.02 METROS; AL ESTE 1.02 metros con vacío área común; AL NORTE 4.55 metros con jardín, área común; AL ESTE 7.99 metros con vacío, área común; AL SUR 3.15 metros con andador, área común, AL ESTE en 0.62 metros con andador área común, AL SUR 2.97 metros con andador área común; AL OESTE 0.60 metros con andador, área común; AL SUR 0.98 metros con andador, área común. Abajo con el departamento A-33_102, arriba departamento A-33_302 área libre privativa de estacionamiento de 12.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 2.50 metros con andador área común; AL ESTE 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-33_201; AL SUR 2.50 metros con vialidad área común; AL OESTE 5.00 con cajón de estacionamiento A-33_301, porcentaje indiviso 0.0125%. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Villahermosa, Tabasco, el día tres de enero de dos mil tres, con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:47 horas, se consumó la inscripción de los contratos de

compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, a que se refiere, bajo el número 320 del libro general de entradas, a folios del 1525 al 1537 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado por dichos contratos el folio 169 del libro mayor volumen 89 de condominios. Rec. Número 0894696.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$307,783.00 (trescientos siete mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se sirve de base para el remate, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado.

Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, fecha que se señala para permitir la publicación de los documentos correspondientes.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en el diverso 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

No.- 610

JUICIO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO
 JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA.
 O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA:

"EDICTO"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Que en el Expediente Civil número 593/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por EDUARDO LOPEZ MEDINA, en contra de MITCHEL LOPEZ MEDINA el siete de febrero del presente año, se dictó un proveído que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EDUARDO LOPEZ MEDINA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo peticiona téngasele por desistido del informe solicitado a la ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE, por convenir a sus intereses personales, de conformidad con el artículo 63 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el promovente, y tomando en cuenta que se ha buscado a la demandada MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, en el domicilio proporcionado de su parte, así como también de los informes solicitado a las distintas dependencias han manifestado no tener en sus archivo algún domicilio de la referida demandada, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en el domicilio buscado, con lo que se considera que existe elementos suficientes para decir que la ciudadana MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, por EDICTOS y notificar el presente proveído, y el de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que la demandada MITCHEL ELVIRA BUSTAMANTE MEDINA, se entere del JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, interpuesto en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES, a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADA del Juicio de Reconocimiento de Paternidad, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABLES, para que produzca su contestación ante este Juzgado.

apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma hágasele saber que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Téngase al promovente por señalando como nuevo domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en calle 5, manzana 8, casa número 23, colonia ampliación obrera de esta ciudad, y autoriza para que las reciba al licenciado LUIS ENRIQUE REYES DONATO.

CUARTO. Finalmente, en cuanto a lo solicitado por el licenciado RICARDO MARTINEZ MARTINEZ, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición y que se esté a lo acordado en los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN



No.- 611

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 653/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MANUEL REYES SANTOS PEREZ, CON FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano Manuel Reyes Santos Pérez, promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de veintisiete de junio del presente año y exhibe un plano original con firma y cédula profesional de la profesionista que lo elaboró, así como cinco copias de la documental antes citada y cuatro trasladados; en tal circunstancia se acuerda lo siguiente:

Segundo.- Por presentado al ciudadano Manuel Reyes Santos Pérez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: Copia de credencial para votar a nombre de Graciela Olan Bravata, Contrato de Cesión de los Derechos de Posesión, a nombre de Manuel Reyes Santos Pérez; Copia de Plano; Notificación Catastral; Manifestación Catastral de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, Certificado de no Propiedad de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; Constancia de Posesión de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a nombre de Manuel Reyes Santos Pérez, y un traslado, con los que viene a promover diligencias de información de Ad Perpetuam Rei Memoriam, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Patatastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 316,477.00 m2 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados) o lo equivalente a 31-64-77.00 has. (Treinta y un hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas, cero fracciones) con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 105.00, 145.00, 283.00 y 161.50 metros con carretera vecinal, el Señor Ramón Méndez Castellanos y señora Marcelina de la Cruz Suárez;
- Al Sur: 556.00 metros, con el señor Misael Pérez de la Cruz;
- Al Este: 367.00 y 216.80 metros, con carretera vecinal y señora Marcelina de la Cruz Suárez, y
- Al Oeste: 473.00 metros con el señor Arturo Rodríguez Chablé.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 653/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- Misael Pérez de la Cruz, con domicilio ampliamente conocido en Calle Carlos Echeverría número 123, Colonia Belén de Comalcalco, Tabasco;
- Arturo Rodríguez Chablé, con domicilio ampliamente conocido en carretera a Cocohital sin número, Rancharía Ignacio Zaragoza Segunda Sección, de Comalcalco, Tabasco;
- Ramón Méndez Castellanos, con domicilio ampliamente conocido en Rancharía Patatastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco; y
- Marcelina de la Cruz Suárez, con domicilio ampliamente conocido en carretera a Cocohital sin número, Rancharía Patatastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Séptimo.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actura judicial en el predio motivo de las presentes

diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de los Testimonios ofrecidos.

Octavo.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si, la demasia del predio rústico ubicado en la Rancharía Patatastal Tercera Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 316,477.00 m2 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados) o lo equivalente a 31-64-77.00 has. (Treinta y un hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas, cero fracciones) con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 105.00, 145.00, 283.00 y 161.50 metros con carretera vecinal, el Señor Ramón Méndez Castellanos y señora Marcelina de la Cruz Suárez; al Sur: 556.00 metros, con el señor Misael Pérez de la Cruz; al Este: 367.00 y 216.80 metros, con carretera vecinal y señora Marcelina de la Cruz Suárez; y al Oeste: 473.00 metros con el señor Arturo Rodríguez Chablé; pertenece o no al fondo legal de este municipio.

Noveno.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Décimo.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aun las de carácter personal al Despacho de Abogados "Arévalo & Asociados", ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 320-B, de la colonia Santa Amalia de este municipio de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que en ese domicilio las oigan y reciban documentos relacionados al juicio en cuestión, a los licenciados en Derecho Jessica de Carmen García Herbet, Graciela Olan Bravata, Guadalupe Zapata Hernández y Fausto Arias Vázquez, así como a los ciudadanos Alejandra Ricardez Sánchez y José David de la Fuente Osorio. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

El promovente designa como su abogada patrona a la licenciada Jessica de Carmen García Herbet, dígamele que se le tendrá por hecha tal designación hasta justifique tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, por lo que, por el momento se le tiene por hecha tal designación como autorizada del actor.

Décimo primero.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDÓ LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR
JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS





No.- 612

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 440/2019, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE MANUEL TORRES ALVAREZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO ONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO"

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE ENERO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado(a) a José Manuel Torres Álvarez, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (01) un plano original, (01) un certificado de predio a nombre de persona alguna en original, (01) un acuse de solicitud de información de predio, (01) recibo de pago de certificaciones y constancia, (01) un original de contrato de compraventa de fecha ocho de enero dos mil nueve en el que aparece como vendedora Maria Tila Alvarez de Torres y José Manuel Torres Alvarez; y, (06) seis traslados, mediante el cual viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la ranchería estancia vieja primera sección de este municipio de centro Villahermosa tabasco, con una superficie de 103,267.52m2 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 55.70 metros, con propiedad de Andrea Cueva Alvarez;

Al Sur: En 236.23 metros, con Luis Alberto Ruiz Jiménez;

Al Este: En 1,322.48 metros, con propiedad de Martha Elena Torres Hernández; y,

Al Oeste: En 1,101.21 metros, con Ana Cristhel Córdova Pérez.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Andrea Cueva Alvarez, Luis Alberto Ruiz Jiménez, Martha Elena Torres Hernández y Ana Cristhel Córdova Pérez, quienes tienen su domicilio en carretera a nuevo Pemex s/n ranchería estancia vieja primera sección 86280 centro, tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO. Se tiene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en Calle Laguna de Mecoacan 105 de la Colonia Lagunas I, Villahermosa, Tabasco, autorizando para que las oigan y reciban en su nombre y representación aun las de carácter personal a los CC. Licenciados en Derecho Gotardo Narvaez Torres y Sergio Morales Zurita.

SEXTO.- En cuanto al nombramiento que realiza de Abogado Patrono al Licenciado Gotardo Narvaez Torres, se le tiene por reconocido el mismo, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho FRANCISCO PAUL ALVARADO, Juez Segundo de Paz de Centro del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. ...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 613

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 384/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por CARMEN MONTEJO GARCÍA, con y en fechas siete de diciembre de dos mil dieciocho, diecisiete de enero y uno de febrero del año dos mil diecinueve se dictó autos que copiados a la letra dicen:

“...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CARMEN MONTEJO GARCÍA, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- Original de la escritura privada de compraventa, celebrada por una parte como vendedor MARCELINO HERNÁNDEZ y como comprador CARMEN MONTEJO GARCÍA, de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
- Original de la escritura privada de compraventa, celebrada por una parte como vendedor MARCELINO HERNÁNDEZ y como comprador CARMEN MONTEJO GARCÍA, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.
- Original de la escritura pública número nueve mil trescientos treinta y cuatro, que ampara el acto de fusión de predios y contrato de donación pura y simple y constitución de los derechos de uso y usufructo en forma vitalicio, celebrada por una parte entre CARMEN MONTEJO GARCÍA, y de la otra los señores MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, ROSA MONTEJO SÁNCHEZ, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ, CARMELA MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ y REMEDIO MONTEJO SÁNCHEZ, de quince de enero de dos mil cinco.
- Plano original a nombre de CARMEN MONTEJO GARCÍA, de fecha Octubre de dos mil dieciocho.
- Original del certificado de no propiedad, expedido por la Licenciada María del Rosario Frías Ruiz, de doce de septiembre de dos mil dieciocho

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de la demasia constante de una superficie de 13,013.40 m2 (trece mil trece punto cuarenta metros cuadrados), resultado de la fusión de predios y donación pura realizada respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería La Cruz, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al ESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ;

Al OESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 384/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente

visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por CARMEN MONTEJO GARCÍA, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería La Cruz, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 13.013.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ, Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ, Al ESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, Al OESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ; pertenece o no al **FUNDO LEGAL** de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior en el término legal concedido, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Ahora bien, advirtiéndose que en el escrito inicial el promovente refiere que los colindantes del predio son:

Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al ESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ;

Al OESTE en 180.00 metros con HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ.

Información que difiere con los datos referidos en el plano que presenta, ya que en el mismo solamente figuran por el lado SUR, las ciudadanas RITA HERNANDEZ OVANDO y MARÍA PÉREZ GARCÍA, no así MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ.

De igual forma se advierte que por las colindancias ESTE y OESTE, se refiere como colindantes a los HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, sin que se especifique sus nombres.

Atento a lo anterior SE REQUIERE AL PROMOVENTE, para que a la brevedad posible proporcione los nombres de los colindantes referidos como HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, así como para que actualice el plano con los nombres de todos los colindantes actuales, el cual deberá exhibir en original con las respectivas copias para ser agregadas a los trasladados.

Asimismo, se le requiere para que refiera con exactitud los datos correctos respecto de la ubicación del predio, ya que en el plano refiere que está ubicado en Callejón sin nombre de la Rancharía La Cruz del municipio de Nacajuca, Tabasco, mientras que en su escrito inicial no lo refiere con claridad.

OCTAVO - Se reserva la notificación a los colindantes del predio materia del presente procedimiento, hasta en tanto el promovente de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior.

NOVENO - Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO - Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Notaría Pública número 03, ubicadas en la calle José María Morelos y Pavón sin número, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, a los Licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, MARÍA ASUNCIÓN JIMÉNEZ OVANDO y NAYIBE RAMOS ALVAREZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO - Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO SEGUNDO - De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO - Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

"...AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO - Se tiene por presentado al ciudadano CARMEN MONTEJO GARCÍA, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al punto séptimo del auto de siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se le requirió que proporcionara los nombres de los colindantes referidos como HERMANOS MONTEJO SÁNCHEZ, así como para actualizar el plano con los nombres de todos los colindantes actuales, y referir con exactitud los datos correctos respecto de la ubicación del predio.

Al respecto, precisa el promovente, que con respecto a las colindancias ESTE y OESTE, los nombres de los colindantes son: GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ.

SEGUNDO - De igual forma, señala el promovente, que la ubicación del bien inmueble, materia del presente procedimiento, es Callejón sin nombre de la Rancharía La Cruz, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; exhibiendo también el plano debidamente actualizado, por lo que se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad Judicial,

atento a ello, tal como lo solicita el promovente, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de siete de diciembre de dos mil dieciocho, en consecuencia, tórnese los autos a la Actuaria Judicial de la Adscripción para que realice las notificaciones correspondientes a los colindantes JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ, MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ, GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO y JORGE MONTEJO SÁNCHEZ, en sus respectivos domicilios ampliamente conocidos en la Rancharía La Cruz de este municipio y gírese los oficios ordenados al Ayuntamiento, así como el exhorto al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la correspondiente notificación a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO - Atento a las aclaraciones realizadas por el promovente, los datos del predio materia del presente procedimiento quedan de la siguiente manera:

Predio rústico, ubicado en Callejón sin nombre, de la Rancharía La Cruz, de Nacajuca, Tabasco, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORTE en 72.30 metros, con JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al SUR en 72.30 metros con MARÍA PÉREZ GARCÍA, RITA HERNÁNDEZ, MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al ESTE en 180.00 metros con GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ;

Al OESTE en 180.00 metros con GENERO MONTEJO SÁNCHEZ, ISABEL MONTEJO SÁNCHEZ, FREDDY MONTEJO ZAPATA, MANUEL MONTEJO SÁNCHEZ, NATIVIDAD JIMÉNEZ MONTEJO, JORGE MONTEJO SÁNCHEZ y JOAQUÍN MONTEJO SÁNCHEZ.

CUARTO - Por lo que respecta a lo expuesto en el punto marcado como número III, de su escrito que se provee, se le requiere para que haga la aclaración correspondiente, toda vez que menciona que designa Abogada Patrono, sin embargo no refiere el nombre de la profesionista a la cual designa como tal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

"... AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO - Se tiene por presentado al ciudadano CARMEN MONTEJO GARCÍA, con su escrito de cuenta, mediante el cual transcribe correctamente el nombre de la colindante Rita Hernández Ovando, con domicilio ubicado en la rancharía Vainilla antes de llegar a la curva frente a una tienda de abarrotes denominada Naty, para que sea notificada la radicación del presente juicio.

Al respecto, téngase por corregido el nombre de la colindante Rita Hernández Ovando, y a como lo solicita tórnese a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, los presente autos para que notifique a la colindante RITA HERNANDEZ OVANDO, en el domicilio señalado en las líneas que antecede.

SEGUNDO - Asimismo nombra el promovente, como abogado patrono a la licenciada NAYIBE RAMOS ALVAREZ, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, por contar con su cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal, asimismo como lo solicita el actor se le tiene por autorizado para que en su nombre y representación oiga y reciba todo tipo de citas y notificaciones al licenciado Abraham García González, así como para que reciba todo tipo de oficios y revise el expediente cuantas veces sea necesario.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y A LA COLINDANTE RITA HERNANDEZ OVANDO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dieciocho de febrero dos mil diecinueve, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS.



No. - 636

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

PARA NOTIFICAR Y EMLAZAR A: PERSONA MORAL PROVEEDORA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PROMAYCO ALTOHESA, S.A. DE C.V. Y/O ANTONIO OLÁN ALEJANDRO.

En el expediente número 057/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por la licenciada SARA ZÚRITA CORRIGEUX, en calidad de administradora única de la empresa denominada SEMACON, S.A. DE C.V., en contra de la empresa PROVEEDORA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PROMAYCO ALTOHESA, S.A. y/o ANTONIO OLÁN ALEJANDRO, en calidad de administrador único de dicha empresa; en fecha veintitrés de enero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la actora licenciada ADRIANA VASCONCELOS TORRES, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que no se localizó a la persona moral PROVEEDORA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PROMAYCO ALTOHESA, S.A. DE C.V. y/o ANTONIO OLÁN ALEJANDRO, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la persona moral PROVEEDORA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PROMAYCO ALTOHESA, S.A. DE C.V. y/o ANTONIO OLÁN ALEJANDRO por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirán efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que luviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal..."

Inserción del auto de inicio de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentada la licenciada SARA ZÚRITA CORRIGEUX, en el escrito inicial de demanda y anexos, con calidad de administradora única de la empresa denominada SEMACON, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con las copias certificadas de la escritura número 13,144 (trece mil ciento cuarenta y cuatro), en diecisiete de febrero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del licenciado Merlin Narváez Suárez, notario público número dos de Macuspana, Tabasco, la cual se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo peticiona la demandante, hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita la personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de la empresa PROVEEDORA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PROMAYCO ALTOHESA, S.A. y/o ANTONIO OLÁN ALEJANDRO, en calidad de administrador único de dicha empresa, quien puede ser notificado y emplazado legalmente a juicio en el ubicado manzana 14, lote 1, colonia Gustavo de la Fuente Dorantes, Comalcalco, Tabasco, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 6), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo noveno del Código Procesal Civil en Vigor.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los números 1905, 1906, 1907, 2098, 2510, 2511, 2512, 2515, 2548, 2563, 2572, 2573 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado al demandado emplazándolo para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con el artículo 1, 14 y 16 Constitucional.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el ubicado calle Trinidad Malpica, número 308, colonia 18 de marzo de esta Ciudad.

Asimismo de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designa la actora como su abogado patrono a la licenciada ADRIANA VASCONCELOS TORRES, designación que se le tiene por hecha, toda vez que la citada profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

SEXO. Advirtiéndose que el domicilio de los demandados, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto a los JUEZ(A) CIVIL EN TURNO DE COMALCALCO, TABASCO para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirvan ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo queda facultado el Juez (a) exhortado para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE ACTÚA Y DA FE..."

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA

EXP. 057/2016



No.- 637

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

PARA EMPLAZAR Y NOTIFICAR A: FABIOLA IGNACIA REYES VALDÉZ.

En el expediente número 213/2018, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ARMANDO LEÓN RIVERA, por su propio derecho, en contra de la ciudadana FABIOLA IGNACIA REYES VALDÉZ; en fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su punto único copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente a la actora licenciada ANGÉLICA GUADALUPE PALMA MORALES, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que no se localizó a FABIOLA IGNACIA REYES VALDÉZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a FABIOLA IGNACIA REYES VALDÉZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de treinta de abril de dos mil dieciocho, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal..."

Inserción del auto de inicio de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ARMANDO LEÓN RIVERA, con el escrito inicial de demanda por su propio derecho promueve Juicio de ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de FABIOLA IGNACIA REYES VALDEZ, quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la Avenida César Sandino, número 308, Colonia Primero de mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los Numerales A), B), C), D), E), F) y G), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2664, 2665, 2666, 2677, 2678, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente en el Estado, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 213/2018 que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo requiérase a la demandada para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes que alcance a cubrir las mismas, haciéndole saber que dentro del término de CUARENTA DÍAS NATURALES deberá desocupar el Inmueble arrendado destinado a local comercial como negocio de restaurante, Avenida César Sandino, número 308, Colonia Primero de mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; apercibido de Lanzamiento a su costa si no efectúa el mismo.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese al demandado para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este Juzgado.

Conforme lo establece el artículo 581 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, queda facultada la Actuaria Judicial adscrita a éste Juzgado para actuar de conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento invocado.

Asimismo se le requiere para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursoante se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se guarda en la caja de seguridad de este juzgado un contrato de arrendamiento en original, dejándose en autos copia simple del mismo.

SEXTO. El actor señala como como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Paseo de las Flores, número 115, Fraccionamiento Jardines de Villahermosa de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ANGÉLICA GUADALUPE PALMA MORALES y ROSARIO GUZMÁN LEÓN.

Así también, designa como su abogada patrono a la licenciada ANGÉLICA GUADALUPE PALMA MORALES, dado que tiene inscrita su cédula en el libro que se lleva en este Juzgado, con apoyo en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y

demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Se autoriza a las partes para que tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley, debiendo obrar constancia del acto que ocurra cuando se utilice algún medio tecnológico novedoso en la reproducción.

Sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior edición o reproducción que hagan los interesados, siendo necesario solicitarlo por escrito, previamente con vista a la contraria, cuando se trate de un documento que obre en el presente expediente.

Las anteriores consideraciones encuentran apoyo en el criterio aislado 1.3º C.725.C, sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, Marzo de 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, QUE ACTÚA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 638

JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO:

**ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ:
DE DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 451/2017, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, por propio derecho, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con fechas cinco de julio de dos mil diecisiete, catorce de marzo de dos mil dieciocho, y Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Dieciocho se dictaron los siguientes autos, que en el conducente dicen lo siguiente:

Inserción del Proveído de fecha Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Dieciocho.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. ILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta, a través del cual exhibe tres ejemplares del periódico oficial del Estado de Tabasco, de fecha dos, seis y nueve de junio, y tres ejemplares del Diario "DÍA A DÍA AVANCE, TABASCO INFORMA" de fechas veintiocho de mayo, uno y cinco de junio del presente año, y solicite se realice el cómputo correspondiente que contiene el acuerdo publicado mediante edicto tanto en el periódico oficial del Estado de Tabasco en el de mayor circulación en el Estado, declarándose fenecido el término para contestar demanda a fin de dolo a aquel que considere tenga derecho para ello.

En virtud de lo manifestado por el abogado patrono del actor incidentista, y toda vez que del análisis efectuado a los edictos publicados con los que se ordenó emplazar al demandado ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, no satisfacen los requisitos esenciales que prevén los artículos 131, fracción III y 139, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Ello es así, no obstante, que las publicaciones de los edictos efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, se realizaron acorde a lo dispuesto en los artículos 131, fracción III y 139, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles; vigente en el Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, pues la primera publicación aconteció el 02 de junio, la segunda el 06 de junio y la tercera publicación el 09 de junio, mediando dos días hábiles entre dichas publicaciones, como se aprecie de la siguiente tabla:

Periódico Oficial del Estado.						
02 de junio Sábado *Primera publicación	03 de junio Domingo día inhábil	04 de junio Lunes	05 de junio Martes	06 de junio Miércoles *Segunda publicación	07 de junio Jueves	08 de junio Viernes *Tercera Publicación

Ahora bien, en lo que concierne a los edictos verificados en el Diario "DÍA A DÍA TABASCO INFORMA", se observa que entre las publicaciones realizadas en fechas veintiocho de mayo (lunes), uno de junio (viernes) y cinco de junio (martes) de dos mil dieciocho, **NO MEDIARON** dos días hábiles, por el contrario, entre la primera y segundo, mediaron tres días hábiles, y entre la segunda y la tercera medio solo un día hábil, así, teniéndose que la primera publicación que se efectuó el veintiocho de mayo (lunes), la segunda publicación **debió ser** el jueves 31 de mayo y la tercera el 05 de junio, del año que transcurre, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Diario "DÍA A DÍA TABASCO INFORMA"					
28 de mayo Lunes *primera publicación.	29 de mayo Martes	30 de mayo Miércoles	31 de mayo Jueves *segunda publicación.	01 de junio Viernes	02 de junio Sábado Día inhábil.
					03 de junio Domingo Día inhábil
	04 de junio Lunes	05 de junio *Tercera Publicación			

De lo que se colige, que las publicaciones realizadas en el Diario "DÍA A DÍA TABASCO INFORMA", fueron a contrario sensu a lo establecido en el numeral 139, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, y es que si bien, dicho precepto sólo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, de tres en tres días, sin precisar los que deben mediar entre ellas, cierto también es que de la simple inteleción: la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral, por consiguiente, al no cumplirse los requisitos que prevé el citado numeral 139, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, **se impone dejarlas insubsistentes.**

Siendo de apoyo a lo anterior, la tesis aislada y jurisprudencia, con Número de Registro: 2003980, de la Décima Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII, Julio de 2013, Tomo II. Materia(s): Civil. Tesis: XXVI/Se. (V Región) 4 C (10a.). Página: 1425, que copiada a la letra dice:

"EDICTOS, DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 19/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, de rubro: "NOTIFICACIÓN

POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL", estableció que conforme al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, antes de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez, y precisó que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realice al tercer día hábil siguiente. Dicho criterio interpretativo es aplicable al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, pues contiene similar disposición respecto a cuándo deben realizarse las publicaciones de los edictos, lo cual debe efectuarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en un periódico local; de ahí que es dable tratar en forma semejante la determinación sobre los días que deben mediar entre cada una de tales publicaciones."

De igual manera, el siguiente criterio Jurisprudencial, con Número de Registro: 169846, de la Novena Época. Emitida: por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia: Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220, que a la letra dice:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones."

Lo antes expuesto, se sujeta a que el emplazamiento es una cuestión de orden público, por lo mismo puede y debe examinarse de oficio por el Tribunal del conocimiento en cualquier estado del Juicio, ya que viene a constituir la base de la relación procesal entre las partes interesadas (actor y demandada), de lo que se advierte, que al ser éste defectuoso hace imposible que los demandados incidentados, puedan salir en defensa de sus intereses legales oponiendo excepciones y defensas, así como aportar sus pruebas, lo que constituye una de las más graves irregularidades del procedimiento, por lo que de llegar a dictarse una resolución con base en un emplazamiento en tales condiciones, ocasionaría perjuicios en la esfera jurídica de los demandados incidentados, al transgredirse las garantías constitucionales previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

Tiene aplicación en lo conducente la tesis aislada, con Número de Registro: 217290, localizada en la Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI Febrero de 1993. Página: 249, que copiada a la letra dice:

"EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia."

Igualmente, la jurisprudencia, con Número de Registro: 222263, de la Octava Época. Instancia: Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Julio de 1991. Materia: Civil. Página: 157, que textualmente dice:

"EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO, POR ENDE SU ESTUDIO DEBE REALIZARSE OFICIOSAMENTE POR LOS JUECES. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten aquellas; coarctarse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. Dadas esas circunstancias, se ha estimado que el emplazamiento es de orden público y los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y de examinar, si se observaron las reglas previstas en la legislación correspondiente."

Asimismo, dada su naturaleza y trascendencia, el llamamiento a juicio debe ser siempre cuidadosamente hecho, no debe encontrarse rodeado de circunstancias que lo hagan sospechoso en perjuicio de los propios demandados y, por ende, cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia, toda vez que ante la inobservancia de las formalidades a que se encuentra sujeto, se produce su nulidad total.

Apoya lo considerado la Jurisprudencia, con Número de Registro: 192969. De la Novena Época. Instancia: Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Materia (s): Común. Tesis: 1a./J. 74/99. Página: 209, que a la letra dice:

"EMPLAZAMIENTO. LA INOBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES A QUE SE ENCUENTRA SUJETO, PRODUCE SU NULIDAD TOTAL. El emplazamiento entraña una formalidad esencial de los juicios que salvaguarda, con la audiencia de las partes, la garantía del artículo 14 constitucional; por tanto, tratándose de un acto formal, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia, por consiguiente, en el caso de que se trate de varios demandados con un mismo domicilio y la diligencia se efectúa por separado con cada uno de ellos y se elaboran actas distintas o por separado, si en éstas se advierte que tal citación se practicó a la misma hora y el mismo día, es legal dado que se trata de un vicio en dicho emplazamiento considerándose como la violación procesal de mayor magnitud que transgrede la garantía de audiencia, independientemente de la fe pública de que goza el actuario, diligenciano o notificador que llevó a cabo dicha diligencia, ya que la fe pública del funcionario que la practicó no desvanece el vicio que contiene ese acto procedimental."

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó al demandado ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra nuestra Carta Magna.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 114, fracción IV, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se declara la nulidad del emplazamiento por edictos realizado a ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Por lo que se ordena la reposición de la notificación por edictos de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, decretado mediante auto de catorce de marzo del año actual de dos mil dieciocho, debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en los artículos 131, fracción III y 139, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

De igual modo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiere realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Consecuentemente, expíase nuevamente a la parte actora los edictos de rigor, debiendo insertarse para su publicación el auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, el auto de inicio de cinco de julio de dos mil dieciséis, así como el presente proveído.

Por lo que díjasele, al licenciado JOSÉ RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ, abogado patrono del actor, que deberá estar atento a acordado en este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUZGA SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Insertión del auto de Catorce de marzo de 2017

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; lo cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ- en su carácter de abogado patrono de la parte actora- con su escrito de cuenta, exhibiendo acuse de recibo con sellos de recibo por diversas dependencias mismos que se agregan a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del enjuiciado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

" A) QUE POR SENTENCIA SEA DECLARADO QUE EL SUSCRITO LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SEÑALE POR USUCAPION..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B) y C), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran..."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 1º. Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 600 M2, que se localizan: AL NORTE 15.00 M. con la carretera; AL SUR, 15.00 M. con propiedades de Esteban Díaz Romero y Ma. Alicia R. de Díaz; AL ESTE 40.00 M. con la calle de acceso y AL OESTE 40.00 M. con propiedad de Esteban Díaz Romero y María Alicia Rodríguez de D.

Se hace saber al demandado ARTURO RAMÍREZ MONTEJO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Sierra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de NUEVE DIAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado reñeide y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

TERCERO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Queda a cargo del demandante la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, con su escrito de cuenta, por derecho propio, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos escrituras en copias certificadas números (10180) de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y (3,015) de fecha siete de enero de dos mil once; y, un traslado, con el que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en la Ranchería (Predio Gregorio Méndez del Municipio de Cunduacán, Tabasco); a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al C), del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y libelo de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por peroido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

QUINTO. Señala el actor como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Judicial ubicado en la Avenida Veintisiete (27) de Febrero, número Mil Trece (1013), Colonia Centro de esta Ciudad.

SEXTO. Asimismo, designa como abogada patrono al licenciado JOSÉ RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ- con cédula profesional 520408-, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

SEPTIMO. Como lo solicita el promovente y advirtiéndose que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírase exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; quedando facultado al Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

OCTAVO. Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Las asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no implique conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ



No.- 639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

✓ En el expediente 299/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO radicándose la causa bajo el número 299/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (23) VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Esthela Vázquez Alejandro, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original de Manifestación Catastral Única de fecha 10 de septiembre de 2013, a nombre del propietario Esthela Vázquez Alejandro.
- 2) Original del plano de un predio rustico ubicado en la carretera estatal Paraíso, Comalcalco, (interior) Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco, a nombre de Esthela Vázquez Alejandro.
- 3) Original de la Constancia de Residencia de fecha 08 de octubre del 2018, expedido a nombre de Esthela Vázquez Alejandro, signado por el ciudadano Julio Cesar Dominguez Barjau.
- 4) Original de la Constancia de Posesión de fecha 08 de octubre del 2018, expedido a nombre de Esthela Vázquez Alejandro, signado por el ciudadano Julio Cesar Dominguez Barjau.
- 5) Original de la Constancia Catastral del 06 de agosto de 2018, expedida a nombre de Esthela Vázquez Alejandro, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro.
- 6) Original de la Gestión Catastral del 02 de agosto de 2018.
- 7) Copia al carbón de la Notificación Catastral con número de Memorandum 201301600, de fecha diez de septiembre de 2013.
- 8) Certificado de predio a nombre de persona alguna, de 05 de septiembre de 2018, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, registrador Público de Comalcalco, Tabasco.
- 9) Original del Escrito de 02 de agosto de 2018, signado por Esthela Vazquez Alejandro, dirigido al Registrador Público del Registro Publico de la Propiedad de Paraíso, Tabasco.
- 10) Original de comprobante de ingreso con fecha de certificación 14 de mayo de 2018, expedido por la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco.
- 11) Original de comprobante de ingreso con fecha de certificación 07 de abril de 2015, expedido por la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco.
- 12) Original de comprobante de ingreso con fecha de certificación 09 de mayo de 2014, expedido por la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco.

Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso – Comalcalco, INT. s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 3, 191.80 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: 89.20 mts. con callejón de Acceso de 4.00 metros de ancho;*
Al Sureste: 107.25 mts. con propiedad de Arsenio Díaz Santos;
Al Noreste: 35.84 mts. con propiedad de Esthela Vázquez Alejandro;
Al Suroeste: 36.73 mts. con propiedad de Dolores Jiménez Flores.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 299/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponde.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso – Comalcalco, INT. s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 3, 191.80 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: 89.20 mts. con callejón de Acceso de 4.00 metros de ancho;*
Al Sureste: 107.25 mts. con propiedad de Arsenio Díaz Santos;
Al Noreste: 35.84 mts. con propiedad de Esthela Vázquez Alejandro;
Al Suroeste: 36.73 mts. con propiedad de Dolores Jiménez Flores, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

En parte del predio objeto del presente juicio ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, INT. s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco.

1.- POR EL LADO SURESTE; CON PROPIEDAD DE ARSENIO DÍAZ SANTOS.- Con domicilio en la Ranchería Moctezuma primera sección de este municipio, específicamente en la casa color verde, con corredor, a un costado de un local de pintura y frente a una camicería de don José Méndez.

2.- POR EL LADO SUROESTE; CON PROPIEDAD DE DOLORES JIMENEZ FLORES.- Con domicilio en la Ranchería Moctezuma primera sección de este municipio, específicamente en una casa repellada sin pintar, con corredor aproximadamente a unos 30 metros del predio que nos ocupa.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad

procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época. Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia centro, de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibir las al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO Y LICENCIADO HECTOR DONIZETTI PÉREZ MAGAÑA y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha María Bayona Arias, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ.



No.- 640

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 512/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALMA LILIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado ADALBERTO GIL PEREZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención que se le hizo a su representada mediante auto del tres de octubre, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, manifestando para tales efectos que los colindantes del predio objeto del presente juicio, tiene como domicilio para ser debidamente notificados en la Calle Nueva del Poblado Aquiles Serdán de este Municipio de Macuspana, Tabasco, en tal virtud con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención, agregando el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondiente.

SEGUNDO. Por presentada a la promovente ALMA LILIA HERNANDEZ GOMEZ con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención este ultimo signado por su patrono, y anexos consistentes en:

1. Copia Certificada de la Constancia de Derecho de Posesión a nombre de ALMA LILIA HERNANDEZ GOMEZ, expedida por el Subdirector del Catastro Municipal Ing. Miguel Luna Zurita
2. Copia Certificada de recibo de pago numero 144718 por concepto de impuesto predial a nombre HERNANDEZ GOMEZ ALMA LILIA, expedida por el Subdirector del Catastro Municipal Ing. Miguel Luna Zurita
3. Copia Certificada de recibo de pago numero 12214 por concepto de impuesto predial a nombre HERNANDEZ GOMEZ ALMA LILIA, expedida por el Subdirector del Catastro Municipal Ing. Miguel Luna Zurita
4. Copia Certificada de la Cedula Catastral a nombre de HERNANDEZ GOMEZ ALMA LILIA, expedida por el Subdirector del Catastro Municipal Ing. Miguel Luna Zurita.
5. Copia Certificada de Minuta de Promesa de Compraventa celebrada el tres de marzo de mil novecientos noventa por el Vendedor GABRIEL HERNANDEZ JIMENEZ y la compradora ALMA LILIA HERNANDEZ GOMEZ, expedida por el

- Subdirector del Catastro Municipal Ing. Miguel Luna Zurita
6. Copia Simple de la Manifestación de la Nueva Inscripción de Derechos de Posesión a nombre de HERNANDEZ GOMEZ ALMA LILIA, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal.
 7. Copia Simple del Oficio números DFM/SUBBCM/358/2016, del dos de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la calle Nueva del poblado Aquiles Serdán del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,170.00 m2., inscrito en la cuenta predial 014165-MACU, clave catastral 020-0000-014165, a nombre de ALMA LILIA HERNANDEZ GOMEZ.
 8. Original de Certificado de negativa de precio de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, en donde se hace constar que realizada la búsqueda correspondiente no se encontró inscrito predio alguno a nombre de ALMA LILIA HERNANDEZ GOMEZ Y/O A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, expedido por el Registrador Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco.
 9. Original de Plano Topográfico a nombre de la Sra. ALMA LILIA HERNANDEZ GOMEZ, debidamente autorizado por Arq. JAVIER ARTURO RUBEN RUIZ.
 10. Y tres traslados que acompaña

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle sin número del Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 1170.00 M2 (mil ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 mts., con Calle Nueva; Al Sur, 15.00 mts., antes con Matías Montero Hernández; Al Este 78.00 mts., con Gabriel Hernández Jiménez y Al Oeste, 78.00 mts., con Doris Hernández Hidalgo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ, LOURDES HERNANDEZ JIMENEZ Y JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiente notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro

Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle sin número del Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 1170.00 M2 (mil ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 mts., con Calle Nueva; Al Sur, 15.00 mts., antes con Matías Montero Hernández; Al Este 78.00 mts., con Gabriel Hernández Jiménez y Al Oeste, 78.00 mts., con Doris Hernández Hidalgo; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MATIAS MONTERO HERNANDEZ en el domicilio ubicado en Poblado Aquiles Serdán, de esta municipalidad de Macuspana, Tabasco; GABRIEL HERNANDEZ JIMENEZ en el domicilio ubicado en Poblado Aquiles Serdán, de esta municipalidad de Macuspana, Tabasco y DORIS HERNANDEZ HIDALGO en el domicilio ubicado en Poblado Aquiles Serdán, de esta municipalidad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya en el domicilio del colindante, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.


Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído, para que manifiesten lo que su derecho corresponda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, en la casa marcada con el numero 491 de la calle Agustín Díaz del Castillo de la Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los Licenciados ADALBERTO GIL PEREZ y FRANCISCO DIAZ ZURITA, designado desde este momento al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, nombramiento que surtirá sus efectos legales siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tal efecto lleva esta judicatura, de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 84, 85, 136 y 137 del Ordenamiento Jurídico en Cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADOS ELSY MAGNOLIA AQUINO RAMIREZ AQUINO Y JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.


LIC. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No. - 657

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

En el expediente número 53/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RAFAEL ANTONIO GREEN BROCA, acreditado y JOSEFINA VALDÉZ MONDRAGÓN, garante hipotecario, en treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa HSBC México, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, con el escrito que se provee, median el cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, del bien inmuebles motivo de la ejecución el cual se agrega a los presentes autos, para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, como lo peticiona el letrado profesionalista, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados RAFAEL ANTONIO GREEN BROCA y JOSEFINA VALDÉZ MONDRAGÓN, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en el andador Curugúe número 414, unidad habitacional Ciudad Industrial IV y V, Villahermosa, Tabasco, identificado como lote 9, manzana I, constante de una superficie de 89.00 m² (ochenta y nueve metros cuadrados) y superficie construida de 59.00 m², dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 5.92 metros con lote número tres; al Sur: 5.92 metros con Andador, al Este: 15.00 metros con lote número 412; y al Oeste: 15.00 metros con lote 416. Inmueble que se encuentra inscrito en catorce de enero de dos mil catorce, con número de partida número 5080026, folio real número 66102.

Inmueble de referencia al cual se le fijó un valor comercial de \$1,015,820.00 (un millón, quince mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento que se aplicó en subasta en segunda almoneda, resultando en la cantidad \$914,238.00 (novecientos catorce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

SEGUNDO. Se le hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior de conformidad a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Ahora bien, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídase los

edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores, en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, es decir, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día, de conformidad con la fracción IV del artículo 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días para la publicación del periódico oficial en el Estado, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, a la primera y última publicación, sin distinción entre uno y otro, en virtud que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales, en virtud que en el citado periódico únicamente publican los días miércoles y sábado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

mcr

No.- 658

NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE


LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.


AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **51,750 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, Volumen **DCCXX SEPTINGENTESIMO VIGESIMO**, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO FRANCO FLORES**.- La señora **GRACIELA BONFIL VALENCIA**, **ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 16 de Febrero del 2019.

ATENTAMENTE


LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO SUSTITUTO





Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Abogado

No.- 659

CUNDUACÁN, TABASCO, A 07 DE MARZO DEL 2019

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,699 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), VOLUMEN 105 (CIENTO CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA ZOILA ROSA RODRÍGUEZ CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS BERSAIN ZACARIAS RODRÍGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN ZACARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL ZACARIAS RODRÍGUEZ Y ADRIAN ZACARIAS RODRÍGUEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS UNIVERSALES, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,534 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO), VOLUMEN 39 (TREINTA Y NUEVE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO TITULAR DE ESTA NOTARIA PÚBLICA.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS BERSAIN ZACARIAS RODRÍGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN ZACARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL ZACARIAS RODRÍGUEZ Y ADRIAN ZACARIAS RODRÍGUEZ ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CIUDADANO BERSAIN ZACARIAS RODRÍGUEZ EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

(Handwritten signature of Lic. Gregorio Taracena Blé)

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Hebertó Taracena Ruiz
Abogado

No.- 660

CUNDUACÁN, TABASCO, A 05 DE MARZO DEL 2019

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,701 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS UNO), VOLUMEN 105 (CIENTO CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **MARÍA ROSA MERODIO GARCÍA Y/O MARÍA ROSA MERODIO GARCÍA VIUDA DE TORRES**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **BALDEMAR MERODIO SÁNCHEZ Y ESPERANZA MERODIO SÁNCHEZ**, INSTITUIDOS COMO HEREDEROS UNIVERSALES, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,042 (CUATRO MIL CUARENTA Y DOS), VOLUMEN 40 (CUARENTA), DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO SUSTITUTO EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA, Y CUYO TITULAR ERA EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **BALDEMAR MERODIO SÁNCHEZ Y ESPERANZA MERODIO SÁNCHEZ** ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA CIUDADANA **ESPERANZA MERODIO SÁNCHEZ**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE; OBLIGÁNDOSE ESTA ÚLTIMA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
Info@notariataracena.mx



No.- 661



Lic. Félix Jorge David González
Titular
Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández
Adscrito

Villahermosa, Tab., a 7 de diciembre de 2018.

AVISO NOTARIAL

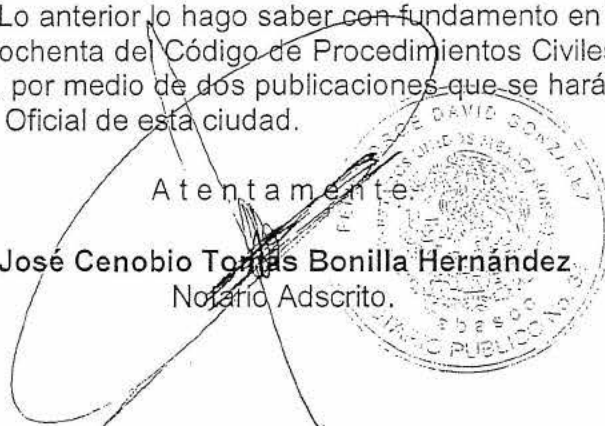
Que con fecha 29 de agosto del 2018, en el Volumen (**CCLII**) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número **19,046** (diecinueve mil cuarenta y seis), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **JUANA DEL CARMEN SOL MORGAS**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor de ella misma y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta **ERMINIA MORGAS LOPEZ**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción número 02372, del primer testimonio de la escritura pública número **35,533** (Treinta y cinco mil quinientos treinta y tres), de fecha 28 de septiembre del 2011, pasada ante la Licenciada Adela Ramos Hernández, substituta de la notaria Veintisiete en el estado con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto de la hoy extinta **ERMINIA MORGAS LÓPEZ**.

La compareciente manifestó que acepta la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, así como la aceptación del cargo de albacea, y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente

José Cenobio Tomás Bonilla Hernández
Notario Adscrito.



No.- 662



Lic. Félix Jorge David González
Titular
Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández
Adscrito

Villahermosa, Tab., a 2 de marzo de 2019.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 09 de noviembre del 2018, en el Volumen (CCLVII) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número **19,302** (diecinueve mil trescientos dos), en la que se hace constar la comparecencia del señor **FERNANDO ÁNGEL CALCANE O IZQUIERDO**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor de él mismo y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta **NELLY CALCANE O ARAUZ** también conocida como **NELY CALCANE O ARAUZ**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 05 de mayo del 2018, del primer testimonio de la escritura pública número **13,875** (Trece mil ochocientos setenta y cinco), de fecha 21 de agosto del 2014, pasada ante el Licenciado José Cenobio Tomás Bonilla Hernández, adscrito de esta notaria a mi cargo. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto de la hoy extinta **NELLY CALCANE O ARAUZ** también conocida como **NELY CALCANE O ARAUZ**.

El compareciente manifestó que acepta la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, así como la aceptación del cargo de albacea, y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico "Avance" de esta ciudad.

Atentamente,

Félix Jorge David González
Notario Titular





No.- 663

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 114/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RANGEL, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE AURELIO MALDONADO, COLONIA EL COCAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 267.80 M² (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:



AUTO DE INICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (04) CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana Blanca Estela Hernández Rangel, por su propio derecho, con su escritó de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original del Certificado de búsqueda de propiedad, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, del dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho.

2º.- Original del Contrato de Cesión de derecho del quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Blanca Estela Hernández Rangel.

3º.- Original del Plano del predio motivo de ésta litis a nombre de Blanca Estela Hernández Rangel.

4º.- Original de la Constancia de nueva inscripción, expedida por el Delegado Municipal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, del veintiuno de octubre del dos mil once.

5º.- Copia de Manifestación Catastral Secretaria de Finanzas Subsecretaría de Ingresos Dirección de Catastro Municipal, del veintiuno de octubre del dos mil once.

6º.- Copia de la Notificación Catastral del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro del veinticinco de octubre del dos mil once.

7º.- Original de Certificación de Valor Catastral, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, del veinticinco de octubre del dos mil once.

8º.- Original del recibo de pago de impuesto predial, H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, el once de mayo del dos mil dieciocho.

9º.- Copia del oficio DF/SC/035/2018 del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, informe de búsqueda, del trece de noviembre del dos mil dieciocho.

10º.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ERIKA DE MORENA PARDO y JULIÁN MENDOZA NAZARIEGO.

11º.- Instrumental de actuaciones, presuncionales y supervinientes.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Aurelio Maldonado, colonia El Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 267.80 m² (doscientos sesenta y siete punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 (diez punto noventa metros) con calle Aurelio Maldonado; AL SUR: con 13.10 (trece punto diez metros), con Leonardo Hernández Silva; AL ESTE: 22.20 (veintidós punto veinte metros), con calle cerrada de Morelos y al OESTE: 22.50 veintidós punto cincuenta metros), con Oralia Guadalupe Vidal Gordillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 114/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 844.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones de la promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Oralia Guadalupe Vidal Gordillo, con domicilio ubicado en la calle Aurelio Maldonado y al ciudadano Leandro Hernández Silva, con domicilio en calle cerrada de Morelos sin número, de la Colonia el Cocal, ambos de esta localidad, así como a los colindantes por la parte NORTE y ESTE, a través del titular o representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en cerrada Miguel Hidalgo sin número, colonia Centro, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan, de igual manera hágaseles saber al Registrador Público

del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a la colindante que deberá señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1313 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 133 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Ejecución de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco y del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifiquen el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como al Titular o Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEXTO.- De igual manera, hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sobre las pretensiones de la actora, respecto al predio urbano ubicado en la calle Aurelio Maldonado, colonia El Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 267.80 m² (doscientos sesenta y siete punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 (diez punto noventa metros) con calle Aurelio Maldonado; AL SUR: con 13.10 (trece punto diez metros), con Leonardo Hernández Silva; AL ESTE: 22.20 (veintidós punto veinte metros), con calle cerrada de Morelos y al OESTE: 22.50 (veintidós punto cincuenta metros), con Oralia Guadalupe Vidal Gordillo y manifieste lo que a sus derechos conviniere; e informe a éste Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírense atento exhorto, al

Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial con sede, en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que reciba éste oficio, rinda el informe antes solicitado.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle cerrada de Morelos sin número de la colonia el Cocal de esta localidad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba los ciudadanos AARON ISMAEL FERIA GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ, MARÍA DE LOS SANTOS LANDERO LÓPEZ, LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MOLLINADO y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO y a los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, a quienes nombra como sus abogados patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, se aprecia que no se encuentran inscritas Cédulas Profesionales a nombre de los abogados antes nombrados; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, para que surta efectos la designación de abogados patronos, será indispensable que los designados acrediten tener Cédula Profesional de Licenciados en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscritas en el libro de registro que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se les tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONTADO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 664

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
 JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS:

C. RAUL GUZMAN PEÑATE.
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE.

Que en el Expediente número **432/2016**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por Lic. **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA**, endosatario en propiedad de **RODRIGO RODRIGUEZ JIMÉNEZ** en contra de **RAUL GUZMÁN PEÑATE**, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA**, endosatario en propiedad de **RODRIGO RODRIGUEZ JIMENEZ**, como lo solicita el citado profesionista, tomando en cuenta que en el incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, promovido por la parte actora, y que se encuentra unido a este expediente, quedó de manifiesto que el hoy ejecutado **RAUL GUZMAN PEÑATE**, es de domicilio ignorado; en esa virtud y para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de este año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1070 y 1070 bis del Código de Comercio reformado, se ordena notificar a **RAUL GUZMAN PEÑATE**, por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y del diario oficial del Estado, para que se entere del auto de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, y comparezca ante este juzgado en un término de **TRES DÍAS días** a recoger la copia de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de que comparezca dicho término enipezura a contar al día siguiente al en que comparezca a recoger las copias del traslado, y de no comparecer, se le dará por legalmente notificado y empezara a correr el término de **cinco días hábiles** para que dar cumplimiento voluntario al auto de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, así como también para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 1069 del Código de Comercio Reformado.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA SUSANA CRUZ FERIA,
CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **WILBER MENDOZA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita requiérase al sentenciado **RAUL GUZMAN PEÑATE**, por esta única ocasión en el domicilio donde fue emplazado, para que en el término de **CINCO DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, de cumplimiento voluntario a lo que fue condenado en la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, apercibido que de no hacerlo se procederá al trance y remate de los bienes que le fueron embargados en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de treinta de mayo de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.



No.- 606

JUICIO ORDINARIO CIVIL

EDICTO

Que en la Sección de Ejecución relativa al Expediente número 1358/2014/TV., JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GRACIELA CEVALLOS RODRIGUEZ EN CONTRA DE GILBERTO GALASSI ALMORA, SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PENSION ALIMENTICIA y otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 414, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en Publica Subastas y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio urbano con construcción de casa habitación identificado con el lote numero 08, mañana 06, ubicado en la calle Huimanguillo y Prolongación de la Avenida México numero doscientos trece del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 196.10 metros cuadrados y superficie construida de 100.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mediante folio real 93708, propiedad del Ciudadano GILBERTO GALASSI ALMORA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.83 metros con el lote 17 de la misma manzana; al Sur, en 9.78 metros con calle Huimanguillo; al Este, en 20 metros con Prolongación de la Avenida México. Al Oeste, en 20 metros con lote numero 9 de la misma manzana. Siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de del avalúo o el precio fijado por el perito designado, como lo es la cantidad de \$2,194,574. 87 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 87/100 M.N.), las personas que deseen intervenir como licitadores deberán de depositar previamente en la Oficina del Banco H.S.B.C.MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C., una cantidad igual al diez por ciento del valor pericial, sin cuyo requisitos no serán admitidos como postores. Para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO

EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate. SE CONVOCAN POSTORES.

Lo que hace de conocimiento general.

A T E N T A M E N T E.

XALAPA, EQZ, VER., A 15 DE FEBRERO DE 2019.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO 2º DE 1º INST.

LIC. MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZAGADE.

NOTA.- Publicaciones por dos veces de siete en siete días naturales en el PERIÓDICO DIARIO DE XALAPA, Y POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, PALACIO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD. -Y por dos veces de siete en siete días naturales EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TABLA DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-



No.- 607

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE CONVOCA POSTORES PARA LA PRESENTE SUBASTA

Que en el expediente número 443/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ, Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de MARTIN GALICIA GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN PEREZ LARA, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO TEAPA, TABASCO, MÉXICO. UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la Licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta secretarial, con el cual solicita se regularice el procedimiento en cuanto a las manifestaciones que realiza en su ocursio que se provee; por lo que de una revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 433 fracción IV, y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que esta autoridad Judicial con la facultad que le otorga el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procede a regularizar el presente juicio en los siguientes términos, y ordena subsanar dicha omisión y deja sin efectos las diligencias de primera y segunda almoneda de fechas nueve de noviembre de dos mil dieciocho y veintidós de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Atento a lo acordado en el punto inmediato anterior, y toda vez que de autos se advierte que no se le dio vista al demandado MARTÍN GALICIA GONZÁLEZ, con el avalúo actualizado de la parte actora emitido por el perito JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; en consecuencia, désele vista al mencionado demandado MARTÍN GALICIA GONZÁLEZ, con el citado avalúo actualizado de la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convengan.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble propiedad del demandado-ejecutado MARTIN GALICIA GONZALEZ en el presente juicio que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) como "acreedor" y de la otra parte MARTIN GALICIA GONZÁLEZ, como deudor, el lote número 09, ubicado en la calle sin nombre con acceso por Nicolás Reynes Berezaluce de la colonia Florida del municipio de Teapa, Tabasco, actualmente calle cerrada Blancas Mariposas número 159, entrando por la calle Nicolás Reynes, colonia Florida del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 140.42 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), y una superficie construida de 66.05 M2 (SESENTA Y SEIS METROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORESTE: en 19.95 (diecinueve metros noventa y cinco centímetros), con el lote número diez (10), AL SUROESTE: en 20.17 (veinte metros diecisiete centímetros) con el lote número 8 (ocho), AL SURESTE: en 7.00 (siete metros), con propiedad de las señoras Helga y Elizabeth Resendez Bastar. AL NORESTE: en 7.00 (siete metros), con área verde y calle sin nombre.

Inscrito en Jalapa, Tabasco, a veintinueve de julio del año dos mil dos.- EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE OBRA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 14:35 horas, fue inscrito bajo el número 506 del libro general de entradas; a folios del

1967 al 1978 del libro de duplicados, volumen 78; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 19352 folio 39 del libro mayor volumen 71.

A nombre de MARTIN GALICIA GONZALEZ, al cual de acuerdo al avalúo actualizado emitido por el perito JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, se le fija un valor comercial de \$463,700.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo ésta cantidad la base para el remate

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Plaza Independencia número 143-A de la colonia centro de Teapa, Tabasco; o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciase la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Encargado del Mercado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Se les hace saber a las partes que el nuevo titular de este Juzgado, es el Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, en sustitución del Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, de conformidad con el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ

Rch.

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia número 143-A.
Col. Centro, C.P. 86800, Teapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 5151.
www.its-tabasco.gob.mx



No.- 9906

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS":

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 0531/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESUS HERNANDEZ TORRES; CON FECHAS VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE

"..AUTO DE INICIO"...

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) plano original y copia; (8) credencial de elector copia; (1) copia del contrato de cesión de derecho de posesión, (2) certificado de No inscripción de persona alguna ante el Registro Público, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano ubicado en la Rancharía Medellín I Madero segunda sección del Municipio del Centro Tabasco, con superficie total de 705.90 m2 (SETECIENTOS CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

al Norte 18.50 mts. con FELIX BAUTISTA SANCHEZ.

al Sur 15.30 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO.

al Este 39.15 con MIGUEL HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA y al Oeste 41.65 mts. con MARCOS HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 0531/2018, dése aviso de su inicio a l a H . S u p e r i o r i d a d .

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes: FELIX BAUTISTA SANCHEZ, MIGUEL HERNANDEZ TORRES, CARMITA TORRES PEREYRA, MARCOS HERNANDEZ TORRES, todos con domicilios ampliamente conocidos en rancharía Medellín y MADERO 2da. Sección y/o 1ra. Sección Centro Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Requirase al promovente para efectos de que exhiba dentro del término de TRES DÍAS, copia del oficio numero DF/SC/1425/2017 signado por el Subdirector de Catastro, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sexto.- En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Cerrada de Ernesto Malda numero 118 de la Colonia José N. Rovirose Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban en forma conjunta o separada, así como también para que reciba toda clase de documentos que se deriven del presente juicio, revisen, obtengan copias del expediente que se forme, inclusive tomen fotografías del mismo, reproduzcan sus actuaciones a través de cualquier medio electrónico y video gradable; a los CC. Licenciados en Derecho ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, EDUARDO FALCON ISOBNA, EDUARDO AVALOS CORDOVA Y A LOS CC. PAMELA DE LA CRUZ GARCIA Y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, nombrando como Abogado Patrono desde este momento a la Licenciada KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, en términos del artículo 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Octavo.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada FELIPA TOLEDO SARRACION, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

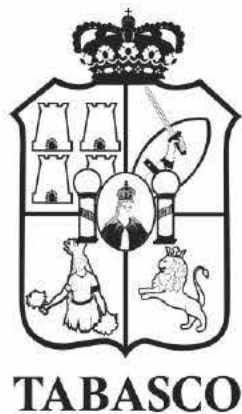
LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 542	NOTARÍA PÚBLICA 1 Nacajuca, Tabasco	2
No.- 543	NOTARÍA PÚBLICA 1 Nacajuca, Tabasco.....	3
No.- 608	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 677/2016.....	4
No.- 609	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 555/2014.....	5
No.- 610	JUICIO ORD. DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 593/2017.....	6
No.- 611	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 653/2018.....	7
No.- 612	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 440/2019.....	8
No.- 613	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2018.....	9
No.- 636	JUICIO ORD. CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 057/2016.....	11
No.- 637	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 213/2018.....	12
No.- 638	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 451/2017.....	14
No.- 639	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 299/2018.....	16
No.- 640	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 512/2016.....	17
No.- 657	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 53/2016.....	19
No.- 658	NOTARÍAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	20
No.- 659	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO. Cunduacán, Tabasco. Primer Aviso Notarial.....	21
No.- 660	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO. Cunduacán, Tabasco. Primer Aviso Notarial.....	22
No.- 661	NOTARÍA PÚBLICA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....	23
No.- 662	NOTARÍA PÚBLICA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....	24
No.- 663	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 114/2018.....	25
No.- 664	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 432/2016.....	27
No.- 606	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 1358/2014/IV.....	28
No.- 607	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 443/2015.....	29
No.- 9906	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0531/2018.....	30
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: qLwSr2o7XCGeZ2bkzdb50Pwy8DZSrQxSr6mzG78Rw9tVax9YDq3lUCgoW6VhxMwLjtjchFt3F
Elel0gmhaK5+hUSHJNBSOK04y8lUMULXbwkgPXgjqJyi/vxbB7+j99VyzfryEH65yORPJspp/B6oLoNxcg8jLpWmsg5
/Nwmkgi4Eueoeyv+c1Sl8tSHWnZivL2q1sBcG9KLLPUVogNSRHxiPpgqlzLgoAFUfp0SDjfTPzpkh+8kr5RZhW0NW/
yf4GoSEcz06b63GVf5C5ih780Tolt8hHv0lJli075afOL8l9KSs201fcz1vaYfZoMnwNwrXmqaBggPvVMbBUwtk7w==